PLATAFORMA ESTATAL CONTRA LA CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA

ECCEM

**Resumen de Nota de prensa del 24 de junio**

**"Día Internacional contra la contaminación electromagnética"**

Electro y Químico Sensibles por el Derecho a la Salud

# 24 de junio, día Internacional contra la contaminación electromagnética: Organizaciones sociales denuncian la CORRUPCIÓN AMBIENTAL del gobierno Rajoy con los lobbies empresariales de la telefonía y las eléctricas en detrimento de la Salud Pública y el Principio de Precaución.

**La Administración del PP, a través del Mº de Energía, Turismo y Agenda Digital, presentó en abril un informe auspiciado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), con gran difusión en los medios, que ningunea los miles de estudios científicos que constatan los riesgos de los campos electromagnéticos (CEM) en la salud y las recomendaciones institucionales proteccionistas.**

Desde el ámbito social (vecinal, ecologista, de consumidores, de la salud, de personas afectadas, de madres y padres,…), la **PECCEM** (*) **y la asociación de Electro y Químico Sensibles por el Derecho a la Salud**, reclaman prudencia y rigor a los agentes sociales y medios de comunicación en la difusión de un informe (1) sesgado sin consenso internacional y con notables y constatables incongruencias:

**1.- La apuesta del Gobierno del PP a través del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital por el CCARS, comité dependiente del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación (COIT), es una apuesta por una organización opaca privada (2), sesgada por un criterio lobista empresarial, sin el más mínimo control ético ni de legalidad democrática:**

- El COIT, editor del informe del CCARS, no tiene como objetivo estatutario **la defensa de la salud**, sino sus intereses gremiales y, por extensión, de los lobbies empresariales relacionados.

- El CCARS NO figura entre los Organismo Públicos de Investigación regulados por la Ley (3) ni cumple con requisitos éticos básicos de transparencia, independencia y pluralidad de criterios.

- **El Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, invade las competencias de coordinación (4 y 5) en prevención y protección ambiental del Ministerio de Sanidad (y de las CC. Autónomas),** sobre el "impacto potencial en la salud de la exposición a emisiones electromagnéticas", como la aplicación del Principio de Precaución, que contempla limitar o prohibir una actividad "cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo"

**2.- El informe del CCARS niega (6) y banaliza miles de estudios científicos (7), revisados entre pares, acreditados en esta materia, desdeñando las llamadas al PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN (8) y mostrando una urgencia desmesurada por zanjar un tema que sigue acumulando nuevas evidencias científicas. La desinformación del informe del CCARS impulsado por el COIT, manifiesta el conflicto de interés a favor de intereses industriales cortoplacistas, que allanan el despliegue de redes 5G y la expansión desregulada de redes y dispositivos inalámbricos, en detrimento de opciones tecnológicas biocompatibles a partir del CABLE y el LIFI.**

**Asociaciones que representan a miles de médicos** (7c) y más de **17 agencias gubernamentales de salud** (8) apoyan la reducción de la exposición a la radiación inalámbrica del teléfono móvil.

**Diferentes países europeos** (9) **ya aplican alguna de las medidas proteccionistas solicitadas por la Resolución 1815 de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa** (8), como prohibir las redes Wi-Fi y las tecnologías inalámbricas en escuelas infantiles (Francia (10), Chipre (11) y municipios como Hospitalet de LLobregat (12)], o implantar sistemas de comunicación con luz visible –LIFI- (13) como la instalada en el Hospital francés de Perpiñán (14).

**La PECCEM y EQSDS requieren al Gobierno central y sus ministerios implicados que dejen de avalar actos y organizaciones de interés de parte, que vulneran ética y legalidad, y dar comienzo a un proceso participativo de las partes implicadas que proceda a una regulación proteccionista de la contaminación electromagnética [(15)] para compaginar tecnología y salud.**

**Desde las diferentes comunidades autónomas el grupo de coordinación de la Plataforma Estatal Contra la Contaminación Electromagnética (PECCEM)**

**** La Plataforma Estatal Contra la Contaminación Electromagnética (PECCEM) se compone de Confederaciones y federaciones de asociaciones vecinales (como CEAV, FRAVM, CAVA,...), colectivos ecologistas y ambientalistas (como los más de 300 grupos que componen la confederación de Ecologistas en Acción u organizaciones de implantación local como la APDR), asociaciones de padres y madres, de consumidores (como FACUA de Castilla y León), de personas afectadas de síndromes de sensibilización central como la electrosensibilidad y la sensibilidad química múltiple (como EQSDS y SOS EHS-EASC) y de colectivos y asociaciones, en general, preocupadas por los efectos para la salud de la creciente contaminación electromagnética (como la asociación pionera AVAATE)***

## Notas con referencias

**1) Ver página web del COIT titulada "Presentación del Informe sobre Radiofrecuencias y Salud 2016".**

**2) "¿Para quién trabaja el Comité Científico Asesor en Radiofrecuencias y Salud (CCARS)?". AVAATE 2017**

**3) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula los Organismos Públicos de Investigación, que en todo caso, no contempla al comité asesor del COIT.**

**4) Real Decreto 1066/2001. Ver: art. 7: "el Ministerio de Sanidad y Consumo, en coordinación con las Comunidades Autónomas, evaluará los riesgos sanitarios potenciales de la exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas…" y "desarrollará los criterios sanitarios destinados a evaluar las fuentes y prácticas que puedan dar lugar a la exposición a emisiones radioeléctricas de la población, con el fin de aplicar medidas para controlar, reducir o evitar esta exposición."… "Asimismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo adaptará al progreso científico el anexo II, teniendo en cuenta el principio de precaución…".**

**5) Ver Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública:**

**Artículo 12.2** que recoge como factores a tener en cuenta en la **vigilancia de salud pública** "Los riesgos ambientales y sus efectos en la salud, incluida la presencia de los agentes contaminantes en el medio ambiente y en las personas, **así como el impacto potencial en la salud de la exposición a emisiones electromagnéticas**".

**"Artículo 3.** De los principios generales en salud pública. Las Administraciones públicas y los sujetos privados, en sus actuaciones de salud pública y acciones sobre la salud colectiva, estarán sujetos a los siguientes principios: … **d) El Principio de Precaución. La existencia de indicios fundados de una posible afectación grave de la salud de la población, aun cuando hubiera incertidumbre científica sobre el carácter del riesgo, determinará la cesación, prohibición o limitación de la actividad sobre la que concurran".**

**Artículo 31.1:** "Corresponde al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad hacer efectiva la coordinación del Estado con las Administraciones públicas y los organismos competentes, en el ejercicio de las actuaciones destinadas a la prevención y protección frente a riesgos ambientales para la salud".

**6) Ver monográfico de la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) "Lecciones tardías de alertas tempranas: ciencia, precaución, innovación" (2013). En el capítulo 7 "La manipulación de la**

**investigación por la industria tabaquera"** describe las "estrategias de la industria del tabaco para manipular los datos sobre los riesgos: financiar la investigación que apoye la posición del grupo de interés, esconder la participación de la industria en la investigación, publicar investigaciones que apoyen la posición del grupo de interés, suprimir la investigación que no apoya la posición del grupo de interés, criticar la investigación que no apoya la posición del grupo de interés, cambiar las normas científicas, difundir los datos de los grupos de interés o la interpretación del riesgo en la prensa especializada, divulgar los datos de los grupos de interés o la interpretación del riesgo directamente a los encargados de formular las políticas". **En las conclusiones** (**capítulo 28**) **se alerta de que ante problemáticas complejas y con incertidumbres en las que se debería aplicar el Principio de Precaución, hay prácticas industriales que siguen las estrategias iniciadas por la industria del tabaco** en la década de los 50 del siglo XX para "negar, minimizar, distorsionar y depreciar la creciente evidencia", desviando "el foco de las medidas de precaución **fabricando la duda**" y fomentando el concepto de la certeza absoluta como la única "buena ciencia" para retrasar las legislaciones de precaución.

**Ver artículo "Science for Skeptics: Myth Versus Fact on Cell Phones and Wi-Fi" Environmental Health Trust (2017) que examina una a una las declaraciones erróneas y negacionistas.** "La estrategia de relaciones públicas de la fabricación de la duda se ha utilizado a menudo para retrasar las políticas para controlar o reducir los riesgos ambientales, ya sea el tabaco, el cambio climático, el amianto, el cloruro de vinilo, la radiación de teléfonos celulares u otros agentes. Aquí identificamos y rechazamos las declaraciones erróneas que aparecen en los medios de comunicación en respuesta a los resultados científicos que sugieren que la radiación del teléfono móvil podría ser peligrosa".

**7) Miles de estudios científicos alertan de los riesgos de los campos electromagnéticos:** Ver revisiones bibliográficas como el Informe BioInitiative (2007-2012-2014, revisión de más de 4.000 estudios), o las de la International Commission for Electromagnetic Safety (ICEM, 2010) que se ven actualizadas con la más reciente del C4ST (2017).

a) Si la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (IARC) de la OMS clasificaba en 2011 los CEM de radiofrecuencias como posible cancerígeno (grupo 2b) y su director llamaba a aplicar ya "medidas pragmáticas" para reducir su exposición, el **Informe BioInitiative en su actualización del 2014**, incide, entre otras cuestiones, en que **ya existen pruebas suficientes de cancerogenicidad para el hombre**, y se reafirma en 2016 al valorar los primeros datos del estudio del Programa Nacional de Toxicología (NTP) de EEUU, cuestionando nuevamente los límites de seguridad pública.

**b) En 2015 el llamamiento Internacional a la OMS y ONU de 225 científicos y expertos de 41 países, con artículos revisados entre pares sobre los efectos biológicos o sobre la salud de los CEM, se suman a llamamientos científicos anteriores, alertando y pidiendo protección ante dichas radiaciones que *"afectan a los organismos vivos muy por debajo de las directrices internacionales y nacionales"*,** incluyendo *"aumento de riesgo de cáncer, estrés celular, aumento de radicales libres dañinos, daños genéticos, cambios estructurales y funcionales del sistema reproductor, déficit en el aprendizaje y la memoria, trastornos neurológicos y efectos negativos en el bienestar general de los seres humanos"*.

**c) Numerosas asociaciones profesionales (que representan a miles de médicos)** ya aconsejan aplicar el Principio de precaución en el ámbito de dispositivos emisores de campos electromagnéticos.

**d) La negación de la electrohipersensibildad del informe CCARS, que potencia la vulneración de los derechos y libertades de las personas afectadas (como refiere el punto 2.8 y 3 del dictamen del 2015 sobre hipersensibilidad electromagnética de la Sección TEN del Comité Económico y Social Europeo – CESE-), se respalda en un efecto nocebo descartado por la comunidad científica independiente ante la evidencia de respuestas fisiológicas objetivadas, como recoge la Declaración Científica Internacional de Bruselas sobre EHS y SQM (2015) y la Guía de la Academia Europea de Medicina Ambiental (2016).**

**- La negación de la electrohipersensibildad del informe CCARS se respalda en un efecto nocebo descartado por la comunidad científica independiente [recogido en la Declaración Científica Internacional de Bruselas sobre EHS y SQM (2015) y la Guía de la Academia Europea de Medicina Ambiental (2016)] ante métodos más objetivos como la imagen médica y los marcadores biológicos en sangre. El negacionismo vulnera derechos y libertades de las**

**personas afectadas, como recoge el punto 2.8 y 3 del dictamen del 2015 sobre hipersensibilidad electromagnética de la Sección TEN del Comité Económico y Social Europeo (CESE).**

**8) Sobre las llamadas de instituciones europeas a aplicar el principio de precaución:**

**a) Precedido de otras resoluciones [Agencia Europea de Medio Ambiente (2007, 2009, 2013), Parlamento europeo (2008 y 2009), …], la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) en su Resolución 1815** (2011) llamó a aplicar el Principio de Precaución ante los efectos biológicos para la salud de los CEM (especialmente los dispositivos inalámbricos -móviles, WiFi, etc.- en la población infantojuvenil), recomendaciones recogidas y reforzadas en el **dictamen sobre "hipersensibilidad electromagnética"** de la **Sección TEN del CESE** en 2015.

**b) Más de 17 agencias gubernamentales de salud** de distintos países de todo el mundo ya han emitido recomendaciones para reducir la exposición a los teléfonos celulares y dispositivos inalámbricos debido a la falta de datos de seguridad. Ver documento de la agencia francesa ANSES de 2016.

**9) Ver "Database of Worldwide Policies on Cell Phones, Wireless and Health" Environmental Health Trust (revision 2017).**

**10) Ver el artículo 7 de la Ley francesa n° 2015-136** del 9 de febrero de 2015 (« relative à la sobriété, à la transparence, à l'information et à la concertation en matière d'exposition aux ondes électromagnétiques »), en que prohíbe las redes Wi-Fi en las zonas dedicada al hogar, descanso y actividades de los niños menores de tres años, así como la desactivación de estas redes inalámbricas en la escuela primaria cuando no se utilizan para las actividades digitales educativas. En su artículo 6 también aprueba campañas de sensibilización sobre el uso responsable y prudente de los dispositivos móviles y las precauciones para el uso de los dispositivos que utilizan radiofrecuencias.

Entre otras medidas proteccionistas la Ley francesa N° 2010-788, en su artículo Art. L. 511-5, también prohíbe el uso de telefonía móvil en menores de 14 años en los centros de enseñanza. En el artículo Art. L. 5231-3 prohíbe cualquier publicidad que tenga por objeto la venta o el uso de teléfonos móviles a menores de 14 años.

**11)** En enero de 2017, el **Ministerio de Educación y Cultura** de la **República De Chipre aplica el Principio de Precaución deshabilitando la red inalámbrica Wi-Fi en las escuelas infantiles y recomendando limitar su uso en las escuelas primarias.**

**12)** En Abril de 2014, el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat aprobó desactivar "todos los wifis inalámbricos en las escuelas municipales de educación infantil (0-3 años) para reducir las emisiones que afectaban a estos centros".

**13) Ver información sobre el Li-Fi en Wikipedia y "A Comparative Study and Analysis on Li-Fi and Wi-Fi" de Ashmita Shetty en International Journal of Computer Applications (0975–8887) Volume 150 – No.6, September 2016**

**14) Ver video de allodocteurs.fr sobre el despliegue del Li-Fi en el hospital francés de Perpiñán.**

**15) Ver Manifiesto europeo por una regulación de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM) que proteja realmente la salud pública. Ver firmantes del manifiesto.**